Informatica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 448-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 19 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0233-2024 de fecha 05 de marzo del 2024, Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 04 de diciembre del 2024, Informe N° 00252-2024-GM-GDEP-PO-MDV/LC de fecha 04 de diciembre del 2024, Informe N° 01683-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 05 de diciembre del 2024, e Informe N° 1458-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 11 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el **12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato**, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).**

Que, en fecha 05 de marzo del 2024, la municipalidad Distrital de Vilcabamba genero la Orden de Servicio N° 0233-2024 a favor del contratista QUISPICUSI CRUZ YOVANNA con RUC N° 10239982099, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA, Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", por un monto de S/. 41,160.00 soles, con un plazo de ejecución de (306) días calendarios, computados desde el siguiente día de la notificación de la orden de servicio.

Que, con ACTA DE MUTUO ACUERDO, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Residente de Proyecto – Ing. Liliana Mamani Cuba; el Inspector de Proyecto – Ing. Darwin Vera Lizaraso y la contratista Yovanna Quispicusi Cruz, mediante el cual convienen resolver de forma parcial la Orden de Servicio N° 0233-2024, la parte no ejecutada de la obligación contractual, que corresponde al último pago, que asciende a la suma de S/. 1,680.00 soles, saldo que ya no se podrá ejecutar en referencia a la Orden de Servicio N°0233-2024; por motivos de entrega de informe de corte y cierre de año fiscal.

Que, con Informe N° 00252-20224-GM-GDEP-PO-MDV/LC de fecha 04 de diciembre del 2024, el Residente de Proyecto – Ing. Liliana Mamani Cuba, con conocimiento del Inspector de Proyecto – Ing. Darwin Vera Lizaraso, solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 00233-2024 por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA, Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", de conformidad a la *Directiva N°003-2023-GM-MDV/LC literal* ***d)*** *Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra o servicio).*

Que, con Informe N° 01683-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 05 de diciembre del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Productivo – Ing. Reyner Quintanilla Cardenas, remite solicitud de Resolución Parcial de Orden de Servicio 0233-2024, por la parte no ejecutada de la obligación contractual correspondiente a 10 días efectivos que asciende a la suma de S/. 1,680.00 soles, debidamente sustentado.

Que, con Informe N° 1458-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. JHENIPHER HUAMAN MEJIA, emite pronunciamiento sobre la solicitud de resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0233-2024; **CONCLUYE:** *En virtud a los antecedentes y sus anexos, corresponde RESOLVER DE FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0233-2024, con el contratista* QUISPICUSI CRUZ YOVANNA con RUC N° 10239982099, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", por 10 días efectivos no trabajados correspondiente a la suma de S/. 1,680.00, *por configurar la causal* ***d)*** *Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), conforme lo señala el informe el área usuaria, acta de mutuo acuerdo y así como el informe respectivo de Gerencia de Línea, que se adjunta al expediente administrativo de resolución parcial de la Orden de Servicio, ajustándose así a los presupuestos y causales de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8)UITs, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0233-2024, con el contratista QUISPICUSI CRUZ YOVANNA con RUC N° 10239982099, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, por el monto de S/. 1,680.00 soles, correspondiente a 10 días efectivos no trabajados, por configurar la causal ***d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);*** del numeral 12.1.6, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la contratista QUISPICUSI CRUZ YOVANNA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA – UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA – V°B° – LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA – OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO – V°B° – LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA – OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – V°B° ABOGADO – LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.c
UAL
GDEP
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF